

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°104/2021 IFDC-VM
VILLA MERCEDES, 17 de agosto de 2021

VISTO

La Resolución Rectoral N°09/08; las solicitudes de los Profesorados de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Profesorado de Música, Profesorado de Educación Primaria, Profesorado de Educación Tecnológica, Profesorado de Artes Visuales, Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, Tecnicatura Superior en Tecnologías Industriales y del Área de Formación General, y;

CONSIDERANDO:

Que las ayudantías son instancias de formación práctica, pedagógica y académica, mediante las cuales los/las ayudantes alumnos/as contribuyen significativamente en el desarrollo de la/s unidad/es curricular/es y son una importante colaboración para el/la profesor/a a cargo;

Que el/la profesor/a a cargo de la/s unidad/es curricular/es se responsabilizará por la formación de el/la alumno/a en el campo disciplinario del que participa, organizando para ello un plan de trabajo específico;

Que la formación de los/las alumnos/as futuros docentes puede enriquecerse y ampliarse desempeñando tareas a la par de profesores/as expertos/as;

Por todo ello y en uso de sus facultades;

LA DIRECTORA ACADÉMICA DEL INSTITUTO
DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA VILLA MERCEDES
RESUELVE:

Art.1°: Disponer que cada Coordinación de carrera o área llame a concurso para cubrir la necesidad de ayudante alumno/a en todas las unidades curriculares de 1° y 2° año que así lo requieran, durante el 2°cuatrimestre del ciclo lectivo 2021, y que dicho llamado se difunda en tiempo y forma.

Art.2°: Comunicar que las solicitudes de inscripción de los/las postulantes y los requisitos solicitados (ANEXO) deberán ser presentados ante las respectivas Coordinaciones de carrera y/o de área, a partir del 18 de agosto hasta el 20 de agosto de 2021, en los horarios que estipule cada Coordinación.



RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°104/2021 IFDC-VM
VILLA MERCEDES, 17 de agosto de 2021

Art.3°: Comunicar que los concursos de los alumnos/as postulantes se realizarán en el período comprendido entre el 23 y el 24 de agosto, y que el dictamen final será notificado a través de un acta a la Secretaría de la Dirección Académica el 26 de agosto, adjuntando la documentación correspondiente. Los resultados de los concursos serán publicados en la cartelera de la Dirección mencionada y en la página web institucional el 27 de agosto del año en curso.

Art.4°: Solicitar a el o la Profesor/a Responsable respectivo/a un informe detallado sobre lo realizado por el/la ayudante alumno/a, valorando su desempeño en función del plan de trabajo establecido. Dicho informe se presentará por duplicado al finalizar el período de ayudantía: uno a la Coordinación de la carrera o área correspondiente y otro, a la Secretaría de la Dirección Académica, a los efectos de ser incorporado al expediente de ayudantía correspondiente al año lectivo en curso.

Art.5°: Establecer que la tarea del ayudante alumno/a significa un antecedente de mérito significativo para la formación profesional de el/la estudiante. En tal sentido, tanto la Resolución Académica de designación, como la constancia sobre su desempeño firmada por el/la Responsable de la unidad curricular respectiva, obrarán como documentación respaldatoria de tal antecedente.

Art.6°: Determinar que la Dirección Académica certificará la tarea de formación realizada por el/la Profesor/a Responsable de la materia en que se desarrolle la tarea de ayudantía.

Art.7°: Comuníquese y archívese.

